

**CONSTANCIA:** A Despacho de la Señora Jueza, oficio recibido el 8 de septiembre de 2021, donde dejan a disposición la respectiva medida cautelar por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, el 08 de septiembre de 2021.

No corrieron términos judiciales el 17 de diciembre de 2021 (día de la Rama Judicial) y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en virtud a la vacancia judicial. La nueva secretaria del despacho asumió el cargo a partir del día 13 de enero de 2022.

El proceso se encontraba trasapelado en el archivo del juzgado desde antes de que se posesionara la nueva titular. Bajo la dirección de la nueva titular se llevaron a cabo varias búsquedas frustradas, donde finalmente el pasado 04 de febrero de 2022 se encontró y pasa a despacho a resolver.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de febrero de 2022.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RAMÍREZ**  
Secretario

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 00170

Radicado No. 66682-40-03-002-2016-00417-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

FUNDACIÓN DE LA MUJER Vs MARTHA GLADIS GÓMEZ Y JOSÉ ALBERTO ESCOBAR TAMAYO.

Según constancia secretarial y el tras estudio del expediente, se encuentra que, la demanda fue declarada desistida tácitamente mediante auto del 21 de febrero de 2020, y allí mismo se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; sin embargo, en el momento oportuno no se expidió ni remitió el oficio para el levantamiento de la medida de remanentes con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad.

Por lo tanto, como quiera que el Juzgado en comento comunica que ha dejado a disposición de esta actuación la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296-18129 y acompaña el oficio respectivo para su diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; entonces, por economía procesal, este despacho ordena el levantamiento de tal medida que fuera dejada a disposición de esta actuación, y que se encuentra comunicada en oficio No. 1550 del 6 de septiembre de 2020 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la ORIP de Santa Rosa de Cabal, informándole lo pertinente, adjunto al oficio recibido de dicho estrado judicial.

Notifíquese,

  
**ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA**  
Jueza

//

**Estado 019**  
**Del 09-02-2022**